



**A: COLAT, AMLAT y miembros del C-133**

Bruselas, 1 de febrero de 2007

**RE: Recomendaciones sobre las directrices de negociación UE-CAN**

Estimados miembros de COLAT, AMLAT y Comités del Artículo 133 del Consejo de la Unión Europea,

Nosotros, las organizaciones firmantes de Europa y América Latina, quisiéramos compartir nuestras opiniones y expresar nuestras preocupaciones sobre ciertos puntos cruciales en cuanto a las discusiones que se están llevando a cabo en el Consejo sobre las directrices de negociación para el Acuerdo de Asociación con la Comunidad Andina

En esta declaración conjunta explicamos detalladamente nuestras opiniones sobre un Acuerdo de Asociación que realmente promueva el desarrollo humano sostenible en ambas regiones.

Con esta carta, quisiéramos contribuir con una serie de recomendaciones concretas a la posición de negociación de la UE.

**1. Promover el Desarrollo Humano Sostenible**

El Acuerdo de Asociación debería reflejar un equilibrio adecuado entre sus tres pilares (el diálogo político, la cooperación y el comercio), proporcionando un marco coherente para promover el desarrollo humano sostenible. En este contexto quisiéramos acentuar que el proceso de negociación tiene que incluir estos tres pilares en cada ronda y los tres pilares deben reforzar mutuamente el objetivo principal del Acuerdo.

**2. Reconocimiento de las asimetrías**

Las negociaciones - y el Acuerdo - deberían estar basadas en el principio de asimetría y el tratamiento diferencial debe ser la regla y no la excepción. En cuanto a esto, la Unión Europea debe reconocer los desequilibrios existentes entre la Unión Europea y la CAN y dentro de la CAN, en términos de desarrollo político, social, económico y tecnológico y del proceso de integración regional. El futuro Acuerdo debería definir instrumentos y mecanismos adecuados que permitan un tratamiento diferencial, incluyendo un período de transición que pueda exceder los 10 años y, según los requisitos del principio preventivo, prever un amplio sistema de excepciones generales para negociar los compromisos de liberalización, basados en una interpretación amplia de los artículos XX y XXI del GATT.

### **3. Fomentar una amplia integración regional**

La integración regional se debería entender - y promover - como un proceso que sitúe a un mismo nivel los aspectos políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales y que no se le reduzca a una mera dimensión económica. El apoyo de la UE a la integración regional de la CAN no se debe reducir simplemente a perseguir una negociación sobre la base de región-a-región. Este debería animar la consolidación del proceso de integración de la CAN en todas sus dimensiones. Por lo tanto, la Unión Europea debería prever tiempo suficiente y mecanismos adecuados que permitan a la CAN avanzar en su proceso de integración regional antes de liberalizar su mercado interior. Para lograr un desarrollo sostenible de la región, se debe permitir que los miembros de la CAN concluyan acuerdos comerciales preferenciales entre ellos. La UE no debe imponer condiciones comerciales que pongan en peligro este proceso de la integración económica. Finalmente, los logros en el proceso de integración regional de la CAN no sólo deberían ser evaluados por indicadores económicos, sino que también deberían incluirse indicadores sobre las otras dimensiones mencionadas anteriormente.

### **4. Promover la democracia, los derechos humanos y los estándares laborales**

En el marco de la cláusula democrática, el Acuerdo no debería reducir las normas de protección incorporadas en el SGP+1, sino más bien reforzarlas. Por lo tanto, el Acuerdo debería - por lo menos - incluir los 27 tratados y acuerdos mencionados en el artículo 9 de la regulación del SGP. El Acuerdo debería, también, prever mecanismos para la ratificación y la supervisión de la implementación eficaz de convenciones sobre los derechos fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, reforzando las condiciones de trabajo en términos de salud y del medio ambiente, combatiendo la discriminación, impulsando la igualdad de condiciones en el trabajo para los hombres y las mujeres e impulsando la erradicación del trabajo infantil. Para contribuir a la máxima eficacia y transparencia de este mecanismo de supervisión, la participación de sociedad civil - amplia e inclusiva - debería ser prevista.

Asimismo, la incorporación del Convenio 1692 de la OIT es esencial para promover el respecto de los derechos fundamentales los pueblos indígenas y afro-descendientes y así proteger su conocimiento y tradiciones. Las medidas de protección deben tenerse

---

<sup>1</sup> Reglamento del Consejo (CE) n° 980/2005, 27 de junio 2005

<sup>2</sup> Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

en cuenta en todos los sectores de actividad que puedan afectarlos, en particular en el contexto de negociaciones comerciales y derechos de propiedad intelectual. El Acuerdo también debería reforzar los derechos fundamentales, civiles y de trabajo de los migrantes, sobre todo el derecho a la seguridad social independientemente del lugar donde los migrantes se encuentren establecidos.

Un Acuerdo de Asociación que realmente contribuya al respeto de todos los derechos humanos debe incluir provisiones en este respecto, pero no sólo en su preámbulo, sino también en sus capítulos principales, especialmente en aquellos que definan los objetivos y la naturaleza del Acuerdo.

## **5. Apoyo a la protección del medio ambiente**

Los Andes tropicales es la región más rica y más diversa sobre la tierra. Muchas de las decenas de miles de plantas y especies animales en los Andes son endémicas e irremplazables. Demasiadas están amenazadas de extinción por la deforestación, la explotación minera, las represas, construcción de caminos y ampliación de la agricultura. Al mismo tiempo, la exploración petrolífera que es relativamente nueva, amenaza seriamente la cordillera de los Andes y las tierras bajas amazónicas de Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.

El Acuerdo de Asociación de EU-CAN debe incluir disposiciones medio ambientales efectivas y vinculantes. El Acuerdo debería exhortar claramente a los contratantes, el mantener e implementar con eficacia un sistema básico de leyes y de regulaciones ambientales. Debería exigir una mejora en las estándares ambientales con un sistema vinculante de resolución de diferencias y proporcionar una estructura institucional adecuada, así como de fondos para supervisar la ejecución de dichas disposiciones. En vez de indemnizar a la parte demandante, los gobiernos que hayan violado una disposición ambiental debería pagar multas a un fondo que sea utilizado para remediar la trasgresión ambiental en es país.

La crisis global de tala ilegal debería ser tratada expresamente en el Acuerdo, mediante la prohibición del comercio de madera de origen ilegal y de sus productos derivados.

## **6. Reforzar el diálogo político sobre las drogas y la paz.**

En el marco del Acuerdo, el existente diálogo especial de alto nivel sobre las drogas entre EU-CAN debe ser reforzado para asegurar la participación apropiada de alto nivel a nivel ministerial. Basado en el principio reconocido de responsabilidad compartida entre los de países productores y consumidores, este diálogo de alto nivel es el espacio adecuado para comenzar las discusiones sobre estrategias alternativas para reducir el suministro (dado el fracaso del modelo de erradicación forzosa), re-enmarcar el concepto de desarrollo alternativo y los usos tradicionales y benéficos de la hoja de coca.

La negociación del Acuerdo debe ser un catalizador para la iniciativa regional de consolidar "una zona Andina de Paz ", fijada por los presidentes Andinos y apoyada por la actual estrategia regional de la CE para la CAN, con el objetivo de contribuir, entre

otros temas, al desarrollo democrático, a la solución pacífica de conflictos y una concepción de seguridad democrática no-ofensiva.

## **7. Asegurar la participación genuina de sociedad civil**

Para asegurar una negociación democrática y transparente, así como la implementación del Acuerdo de Asociación en ambas regiones, la participación de sociedad civil debe situarse en el centro del proceso. La sociedad civil debe entenderse de manera amplia, inclusiva y con un énfasis especial en aquellos sectores que por lo general son excluidos (Ej. los representantes de las poblaciones indígenas). Es esencial definir un mecanismo concreto que permita una participación genuina de la sociedad civil y que vaya más allá del Comité Consultivo, cuya conformación por lo general excluye la participación de actores importantes como organizaciones de desarrollo, de medio ambiente y de derechos humanos. El acceso oportuno y adecuado a la información por la sociedad civil en todas las etapas de la negociación y en el proceso implementación debe ser asegurado. La participación de sociedad civil debería ser vinculante y tomar la forma de diálogos y consultas periódicos con las autoridades de ambas regiones tanto durante la negociación y como en la implementación del Acuerdo de Asociación. A este respecto, las directrices de negociación de la UE deberían contener las provisiones que instruyan a los negociadores de la Unión Europea y de la CAN a realizar un seguimiento coherente de las propuestas de la sociedad civiles y proporcionarles la información en cuanto a cómo sus preocupaciones serán tomadas en cuenta.

## **8. Lograr una política coherente para el desarrollo**

El Gobierno de Bolivia presentó su propuesta “Bases para un Acuerdo de Asociación Comunidad andina de Naciones (CAN) – Unión Europea (UE) en beneficio de los pueblos: la propuesta Boliviana”, inspirada en el “Acuerdo Comercial de los Pueblos”. Esta propuesta, cuyo objetivo es poner a las personas y el medio ambiente en el corazón de los acuerdos comerciales, es apoyada por un gran número de grupos de la sociedad civil en América Latina y en particular, en la Región Andina. Creemos seriamente que debería ser tomado en cuenta durante las negociaciones UE-CAN

## **9. Apoyar la cooperación comercial antes que la competencia**

La UE debe buscar un acuerdo de cooperación con la región de la CAN, sobre todo en lo relacionado con las provisiones comerciales. La complementariedad económica debería ser la palabra clave y no el acceso al mercado. En este respeto, quisiéramos hacer las siguientes recomendaciones:

- La **soberanía sobre recursos naturales** debería ser respetada y cumplida, incluyendo el uso continuo de restricciones contra las exportaciones, inversiones y reclamaciones de derechos de propiedad intelectual.
- Las negociaciones de los **servicios** deberían excluir servicios esenciales y utilidades públicas como el agua, la salud, la educación, el transporte público, la cultura, etc. Deben tener como objetivo el garantizar el acceso universal a los servicios sociales básicos y asegurar el derecho nacional para la regulación.

- La promoción de la **inversión** necesita ser integrada en una política nacional y regional más amplia dirigida a la promoción del desarrollo sostenible de la CAN y basada en una regulación revisada sobre la inversión que equilibre los derechos y las obligaciones de empresas internacionales, en la promoción de la inversión y la cooperación para las inversiones.
- La UE no debe buscar el acceso al mercado de la **contratación pública** ya que es un instrumento muy importante de la política de los países en desarrollo para incentivar y apoyar su economía local.
- Las **barreras no arancelarias** a menudo son introducidas por autoridades públicas para dirigir intereses legítimos no comerciales como la cohesión social, el trabajo decente, la seguridad de la salud, la soberanía alimentaria, la protección del medio ambiente o la utilización sostenible de los recursos naturales. Creemos que estos estándares e instrumentos políticos no deben negociarse fuera de los acuerdos comerciales y sin una consulta y participación amplia y transparente de la sociedad civil correspondiente. La UE por lo tanto debería promover una definición estrecha de las barreras no arancelarios, lo que significa que no debería seguirse con la visión de “una lista negativa”.
- Los **estándares** en la protección del medio ambiente, normas sanitarias y fitosanitarias (NSF) o derechos laborales (entre otros) deberían salvaguardarse y no ser rebajados como consecuencia de las negociaciones comerciales. Además, los países de la CAN deberían recibir el apoyo necesario para alcanzar los estándares actuales y futuros de la UE.
- La UE no debería buscar una mayor protección de los **derechos de propiedad intelectual (DPI)** de la parte de los países de la CAN. Dado que los DPI establecen derechos exclusivos y monopolios, inclusive la OMC está considerando compromisos más fuertes de DPI no como OMC +, sino más bien como OMC - . En particular, las provisiones del acuerdo deben ser compatibles con las exigencias de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) que protege el derecho del conocimiento tradicional de las comunidades indígenas en áreas tales como medicinas y semillas. Consecuentemente con la CDB, las comunidades indígenas deberían tener el derecho de saber si su conocimiento tradicional está siendo utilizado por otros y compartir con ellos cualquier ventaja o beneficio que derive de la utilización de ese conocimiento tradicional.
- La Unión Europea debería asistir a los países Andinos en el desarrollo de la **política de competencia** nacional y regional, a abordar el comportamiento anticompetitivo de empresas, pero debería abstenerse en procurar reducir el espacio de la política de los gobiernos en el apoyo a las empresas locales.
- Las actuales **preferencias del SGP+** deben ser la línea de fondo para las negociaciones en miras de permitir a los países CAN el acceso al mercado de la UE en el más corto plazo posible.
- Deberían ser previstas **medidas especiales de salvaguarda**, sobre todo para los productos agrícolas, que permitan a las partes elevar nuevamente sus tarifas a los

niveles mutuamente aplicados (Es decir no mas altos que las tarifas actuales del SGP utilizados en la UE)

- La UE pedirá un **Estudio de Impacto Ambiental de comercio (EIA)** independiente y amplio que deberá ser terminado y presentado en la primera etapa del proceso de negociación. La UE integrará el proceso del EIA en su toma de decisiones, compartirá su propia experiencia con sus socios Andinos y les ayudara a realizar su propio EIA sobre el Acuerdo<sup>3</sup> negociado.

Muchas gracias por su atención a esta carta y esperamos seguir nuestro diálogo sobre estos temas en el futuro.

Atentamente,

**11.11.11** (Koepel van de Vlaamse Noord-Zuidbeweging)

**ALOP** (Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción)

**ANC** (Asociación Nacional de Centros de Investigación, Promoción Social y Desarrollo del Perú)

**APRODEV** (Association of World Council of Churches related Development Organisations in Europe)

**CNCD–11.11.11** (Centre National de Coopération au Développement)

**FIDC** (Foro Internacional Democracia y Cooperación)

**FIDH** (Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme)

**Friends of the Earth Europe**

**Grupo Sur**

**ICCO** (Interkerkelijke organisatie voor ontwikkelingssamenwerking)

**IEPALA** (Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África)

**Secours Catholique – Caritas France**

---

<sup>3</sup> Para obtener una idea completa de las recomendaciones del EIA de comercio de la UE, véase la declaración de las organizaciones de la sociedad civil europeas, Octubre 2006 (versión en inglés) : [http://www.foeeurope.org/publications/2006/siastatement\\_eucivilsociety\\_oct2006.pdf](http://www.foeeurope.org/publications/2006/siastatement_eucivilsociety_oct2006.pdf)